



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 17 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 103-2023-CU.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de abril de 2023, sobre el punto de agenda 09. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA DEL Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en los numerales 109.15 y 109.16 se establecen como atribuciones del Consejo Universitario, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 318, numeral 318.9 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 88, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, se establece que es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza;

Que, los Arts. 4, 5, literal a) del Art. 6 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; asimismo, se establece que las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario; finalmente se establece como clase de licencia reconocida por legislación vigente, la Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, entre otros;

Que, el Art. 21 del citado Reglamento establece que la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, se otorga a los docentes a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado; esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o postdoctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría y dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad; asimismo, se establece que el docente que haga uso de licencia por capacitación oficializada en el país o en el extranjero, debe presentar informes trimestrales del avance de su capacitación, y al término debe presentar al Rector, con copia al Decano y la Unidad de Recursos Humanos, un informe Final adjuntando copia autenticada del diploma o certificado, constancia de haber logrado los objetivos de la licencia, en caso contrario, se considerará como licencia por capacitación no oficializada;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante el Oficio N° 0135-2023-D-FCNM (Expediente N° 2036128 y 2034856) recibido el 21 de marzo de 2023, remite la Resolución N° 031-2023-CF-FCNM del 01 de marzo de 2023, por la cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la Licencia con Goce de haber por Capacitación Oficializada al Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2023, a fin de dedicarse exclusivamente a culminar el desarrollo de sus estudios de Doctorado en Física, en la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 464-2023-OAJ (Expediente N° E2026611) recibido el 14 de abril de 2023, informa que, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; a los Arts. 6 y 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019; opina que procede “*RECTIFICACIÓN DEL PERIODO DE LICENCIA solicitada por el docente CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, siendo la fecha correcta: a partir del 01.04.2023 hasta el 31.12.2023 en virtud a la normatividad citada,..*” y “*se DEVUELVEN los actuados a efectos de que se ACUMULEN al expediente principal N° E2034856 para que se ELEVEN al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento respectivo..*”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 17 de abril de 2023, tratado el punto de agenda 9. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA DEL Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO; efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron por unanimidad, otorgar con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneración por capacitación oficializada al docente Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución 031-2023-CF-FCNM del 01 de marzo de 2023; al Informe N° 133-2023-UFGE-URH y Proveído N° 174-2023-URH-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 10 y 13 de marzo de 2023; a los Informes Legales N° 416 y 464-2023-OAJ recibidos el 30 de marzo y 14 de abril de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de abril de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESUELVE:

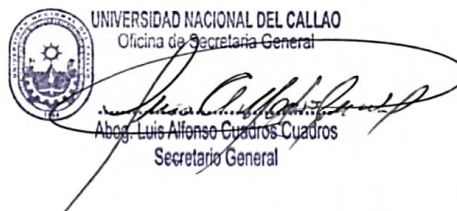
- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente **Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO** adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.